



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ADRIÁN FELIPE HERNÁNDEZ TOVAR
DEMANDADO: NACIÓN –MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2016 00130 00

Observa el Despacho que mediante auto del 05 de febrero de 2018 (fol. 177), se ordenó remitir al señor ADRIÁN FELIPE HERNÁNDEZ TOVAR a la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, para que se determinara su estado de salud, el estado de su pulmones, su pérdida de capacidad laboral, y las secuelas y afectaciones físicas y psicológicas padecidas, con ocasión de la enfermedad adquirida mientras prestaba el servicio militar obligatorio; igualmente, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Seccional Villavicencio, con el fin de que se estableciera: (i) si el demandante fue diagnosticado correctamente y si se le ordenó el tratamiento adecuado según su padecimiento, y ii) si existió alguna falla médica de acuerdo con la historia clínica y la etiología del padecimiento.

A través de los oficios radicados en este juzgado el 20 de abril y el 07 de junio de 2018 (fol. 184 y 187), la Junta de Calificación de Invalidez del Meta indicó que para realizar el dictamen era necesario que se allegara historia clínica actualizada del señor HERNÁNDEZ TOVAR, concepto reciente de neurología y pruebas de función respiratoria. Debido a que los mismos no fueron arrimados a la entidad, el 11 de octubre del presente año, dictaminó que la pérdida de capacidad laboral del demandante era del 0% (fol. 202 a 204).

De otro lado, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Seccional Villavicencio, por medio de oficio No. 301-DSMT-2018 del 11 de abril de 2018 (fol. 183) informó que para responder el requerimiento, era necesario que se aportara historia clínica del Hospital Militar de Oriente y copia de los exámenes practicados por la Clínica Martha al señor ADRIÁN FELIPE HERNÁNDEZ; no obstante, el 10 de agosto del mismo año manifestó mediante oficio No. 706-DSMT-2018 (fol. 188), que como no se había allegado lo solicitado, devolvía la documentación que inicialmente había sido enviada.

Por medio de memorial radicado el 02 de noviembre de 2018 (fol. 206), la apoderada de la parte actora comunicó al Despacho que diligenció ante la Junta de Calificación de Invalidez del Meta el oficio No. 461 del 02 de octubre de 2018 (fol. 207), y ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Seccional Villavicencio el oficio No. 433 del 14 de septiembre de 2018 (fol. 208), adjuntando copia de la demanda y su contestación, copia de la historia clínica y los exámenes médicos practicados al demandante, y copia del auto del 05 de febrero de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, por Secretaría ofíciase a la Junta de Calificación de Invalidez del Meta para que informe el trámite otorgado al Oficio No. 461 del 02 de octubre de 2018, toda vez que el mismo fue radicado un día después del dictamen realizado al demandante (fol. 202 a 204), y que con el mismo le fueron remitidos los exámenes médicos solicitados por dicha entidad.

Igualmente, ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Seccional Villavicencio, con el fin de que indique el trámite otorgado al Oficio No. 433 del 14 de septiembre de 2018, informándole que no existen pruebas adicionales a las que se remitieron con dicho oficio, para determinar si el demandante fue diagnosticado y tratado adecuadamente, por la enfermedad adquirida mientras prestaba el servicio militar obligatorio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Se advierte que dichos oficios deberán ser retirados por el apoderado de la parte interesada en la práctica de la prueba, quién se encargará de gestionar el trámite ante las autoridades correspondientes.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 47** del **20 de noviembre de 2018**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO JACOME
Secretaria